



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, señala que las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad;

**Que**, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 determina que la normativa previamente mencionada tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad; siendo que, la presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 2 precisa que las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para la ejecución en los procesos de facilidades de pago y la rebaja de a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior; así como, la excepción al cobro por concepto de pérdida gratuidad de manera temporal o definitiva;

**Que**, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo Art. 5 indica que: "La Dirección de Bienestar Universitario se encuentra facultada para verificar y validar la información proporcionada por el estudiante, en plazo de treinta (30) días posteriores a la culminación de las matrículas especiales".

**Que**, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 7 dispone que las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades aplicarán la exoneración a las órdenes de pago de los estudiantes beneficiados en la resolución emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

Machala. En caso de que el beneficiario haya realizado la cancelación total o parcial de los rubros correspondientes a la matrícula y aranceles considerados para la exoneración, el Decano de la Facultad correspondiente, en base al informe emitido por la UMMOG, en un término de tres (3) días, informará a la Dirección de Bienestar Universitario la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto por Consejo Universitario referente a la exoneración del cobro por concepto de pérdida de la gratuidad de manera temporal o definitiva, con la finalidad de que el máximo órgano colegiado superior disponga la devolución de los valores pagados por el estudiante;

**Que**, mediante Resolución nro. 0084-2023-CD-FCS-SO-04 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2023, en su parte resolutive establece lo siguiente:

*“Artículo 1.- Acoger el Memorando nro. UTMACH-FCS-UMMOG-2023-0013-M, suscrito por el Dr. Julio Cisneros león Jefe de la UMMOG.*

*Artículo 2.- Solicitar al Consejo Universitario la autorización del descuento del 100% de las órdenes de pago, con el objetivo de cumplir con la gratuidad en el periodo 2022-II de los siguientes estudiantes:*

Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
1	0706423373	TINOCO TINOCO JORGE ANDRÉS	DERECHO
2	0704469725	CUENCA SEGOVIA JENNIFFER MERCEDES	COMUNICACIÓN
3	0704988534	OVACO JUMBO VÍCTOR MELECIO	PSICOLOGÍA CLÍNICA
4	0705689909	RIVERA ARMIJOS MÓNICA ELIZABETH	DERECHO

**Que**, mediante Resolución nro. 0085-2023-CD-FCS-SO-04 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2023, en su parte resolutive establece lo siguiente:

*“Artículo 1.- Acoger el Informe nro. UTMACH-FCS-S-2023-003-IF suscrito por el Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza Secretario – Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales y ratificado mediante INFORME JURÍDICO N° INF-PG-29-2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela Procurador General de la Universidad Técnica de Machala*

*Artículo 2.- Disponer a la UMMOG que al Sr. Cleider Vicente Reyes Estrada, se le aplique el derecho a la gratuidad en la Carrera de Pedagogía de las Ciencias y que se continúe con el trámite que corresponda.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0123-M, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-87-2023, que indica en su parte pertinente:

**“(...) ANÁLISIS:**

*Considerando los antecedentes y la fundamentación legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas unidades administrativas tiene la obligación de adecuar sus actuaciones al principio de eficiencia, legalidad, juridicidad; y, al derecho fundamental a la buena administración pública, lo que implica reconocer y garantizar los derechos de las personas; así como también, que las decisiones se apeguen y ajusten al cumplimiento inexcusable del ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario preestablecido.*

*Como se evidencia del informe, el nudo crítico o hecho factico que presenta los estudiantes, se da, en razón de los cambios que se ejecutaron en el sistema, tales modificaciones provocaron que en algunos estudiantes que, efectuaron un cambio de carrera por primera vez, les refleje valores a cancelar al momento de matricularse. Frente a ese suceso, se evidencia con el informe contenido en el memorando UTMACH-FCS-UMMOG-2023-0013-M, suscrito por el Jefe de UMMOG, se efectuaron acciones tendientes a garantizar el derecho a la gratuidad de las y los estudiantes, consecuentemente, luego de la valoración, análisis y deliberación de los integrantes del Consejo Directivo, adoptaron la Resolución N° 084-2023-CD-FCS-SO-04 con la que se garantiza lo determinado en el Art. en el Art. 79 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y Art. 204 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala.*

*En ese sentido, debe manifestarse que la Universidad Técnica de Machala frente a este escenario, articuló acciones con distintas unidades administrativas a efecto de adoptar acciones que permitan respetar el andamiaje jurídico y, sobre todo, adoptar decisiones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la gratuidad de las y los estudiantes de las diferentes Facultades de nuestra UTMACH. En esa línea, frente al hecho factico presentado y en atención al criterio legal emitido con oficio N° UTMACH-PG-2022- 567-OF de fecha 19 de octubre de 2022, por esta procuraduría, el Dr. Julio Cisneros León, Ms., jefe de UMMOG de la FCS, luego de la valoración de hecho y de derecho, solicita al Señor Decano que en las facultades y atribuciones del Consejo Directivo apruebe la recomendación realizada por el jefe de la Unidad de Matriculación, movilidad y graduación, esto es, solicitar al Consejo Universitario la autorización del descuento del 100% de las órdenes de pago, de las y los estudiantes que se encuentran inmerso en la presente situación fáctica.*

**CONCLUSIÓN:**

*Del análisis jurídico efectuado se desprende que, las Instituciones de Educación Superior en razón de la autonomía responsable, tiene la potestad de establecer y adoptar las acciones oportunas que permitan garantizar los derechos de las y los estudiantes universitarios. Por consiguiente, El Consejo Directivo*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

*de la Facultad de Ciencias Sociales, en el ejercicio de sus atribuciones ha procedido en razón del informe técnico emitido por el Jefe del UMMOG, ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN N° 084-2023-CD-FCS-SO04.*

*Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el Art. 79 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en concordancia con la disposición contenida en el Art. 204 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, es procedente que el Consejo Universitario conozca de la precitada Resolución y en consecuencia, autorice el descuento del 100% de las órdenes de pago de los estudiantes; TINOCO TINOCO JORGE ANDRÉS, estudiante de la Carrera de Derecho; CUENCA SEGOVIA JENNIFFER MERCEDES, estudiante de la Carrera de Comunicación; OVACO JUMBO VÍCTOR MELECIO, estudiante de la Carrera de Psicología Clínica; y, RIVERA ARMIJOS MÓNICA ELIZABETH, estudiante de la Carrera de Derecho.*

### RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto, señor Rector., esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda, poner en conocimiento la Resolución N° 084-2023-CD-FCS-SO-04 adoptada en sesión ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, ante el Consejo Universitario, a efecto que, el máximo órgano colegiado académico superior, proceda autorizar el descuento del 100% de las órdenes de pago de las y los estudiantes constante en el presente informe, en aras de garantizarles el derecho a la gratuidad conforme lo prevé el ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario (...);*

**Que,** luego de conocer y analizar las Resoluciones nros. 0084-2023-CD-FCS-SO-04 y 0085-2023-CD-FCS-SO-04, emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales; y, el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0123-M, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, que contiene el Informe Jurídico nro. INF-PG-87-2023; el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estima pertinente acoger los contenidos de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Acoger las Resoluciones nros. 0084-2023-CD-FCS-SO-04 y 0085-2023-CD-FCS-SO-04, emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales; y, el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0123-M, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General; así como la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el descuento de los rubros establecidos en las órdenes de pago de los estudiantes determinados en la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la UMMOG de la Facultad de Ciencias Sociales, ejecute el proceso señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la UMMOG de la Facultad de Ciencias Sociales.

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0105-2023-CU-SO-06

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**

